

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Velásquez y señora Sepúlveda, que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de incluir a las empresas del Estado entre las entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República.

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

La función fiscalizadora del Estado constituye uno de los pilares esenciales del sistema democrático y del principio de probidad administrativa. En el caso chileno, dicha labor ha sido históricamente encomendada a la Contraloría General de la República, órgano autónomo encargado del control de legalidad de los actos de la Administración, de la fiscalización del uso de recursos públicos y de la tutela del correcto funcionamiento institucional del aparato estatal. Sin embargo, el progresivo desarrollo técnico y económico de sectores estratégicos para el país, particularmente aquellos vinculados a la explotación de recursos naturales, ha generado nuevas complejidades que exceden los mecanismos tradicionales de control jurídico-financiero.

Chile posee una estructura económica fuertemente dependiente de actividades extractivas, especialmente de la minería del cobre y otros minerales estratégicos. En dicho contexto, las empresas estatales vinculadas a estos sectores desempeñan un rol central en el financiamiento fiscal, la estabilidad económica y la proyección estratégica del país. La relevancia económica de la Corporación Nacional del Cobre de Chile trasciende la lógica de una empresa pública ordinaria, toda vez que sus resultados productivos impactan directamente en las finanzas nacionales, la inversión pública y el desarrollo económico del Estado.

Precisamente por aquello, la información técnica y productiva generada por dichas empresas adquiere una relevancia pública extraordinaria. Variables como toneladas procesadas, ley mineral, recuperación metalúrgica, producción de metal fino, valorización de concentrados y cumplimiento de metas operacionales no constituyen simples antecedentes internos de gestión empresarial, sino información estratégica cuya veracidad puede producir efectos fiscales, económicos y patrimoniales de gran magnitud para el país.

Los recientes cuestionamientos públicos asociados a eventuales inconsistencias en cifras productivas y metas corporativas han puesto de manifiesto una problemática institucional de fondo: la inexistencia de mecanismos externos, permanentes y técnicamente especializados de fiscalización sobre información minera compleja generada por empresas estatales estratégicas. Actualmente, si bien existen auditorías internas, controles financieros y mecanismos corporativos de supervisión, gran parte de la validación de información técnica continúa

descansando en antecedentes producidos por las propias compañías, sin contar con una capacidad estatal autónoma de verificación técnico-productiva.

Lo anterior revela un vacío institucional relevante. El modelo tradicional de control estatal fue concebido principalmente para revisar legalidad administrativa, ejecución presupuestaria y uso de recursos públicos, pero no para enfrentar procesos altamente sofisticados desde el punto de vista técnico-industrial, como ocurre en la minería moderna. En consecuencia, el Estado carece actualmente de una estructura especializada que le permita verificar de manera independiente la consistencia técnica de información crítica vinculada a sectores estratégicos.

Esta situación adquiere especial gravedad considerando que eventuales distorsiones o errores en información productiva pueden impactar no solo incentivos económicos internos o bonos corporativos, sino también la credibilidad institucional de empresas estatales, las proyecciones fiscales del país, la valorización de activos estratégicos, la confianza de los mercados y la legitimidad de las políticas públicas vinculadas al sector minero.

En consecuencia, el fortalecimiento de las capacidades fiscalizadoras del Estado respecto de empresas públicas estratégicas responde no solo a una necesidad coyuntural, sino a un proceso más amplio de modernización institucional. El desarrollo económico contemporáneo exige que los órganos de control evolucionen hacia modelos capaces de enfrentar fenómenos técnicos complejos, incorporando herramientas especializadas de auditoría y verificación objetiva de información estratégica.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto de reforma constitucional tiene por objeto fortalecer las facultades de la Contraloría General de la República, habilitando expresamente el desarrollo de funciones especializadas de fiscalización técnica respecto de empresas públicas estratégicas, particularmente aquellas vinculadas a sectores extractivos y recursos naturales de relevancia nacional.

La iniciativa se fundamenta en la necesidad de dotar al Estado de herramientas institucionales modernas y acordes con la complejidad técnica de actividades económicas que poseen un impacto estructural sobre el interés público. En efecto, la relevancia fiscal y económica de empresas estatales como la Corporación Nacional del Cobre de Chile exige avanzar hacia mecanismos de control que permitan complementar la tradicional revisión jurídica y financiera con capacidades técnicas de auditoría productiva y trazabilidad operacional.

El proyecto no busca intervenir en la autonomía de gestión empresarial ni sustituir las funciones propias de los órganos directivos de las empresas del Estado. Por el contrario, la propuesta pretende fortalecer la legitimidad institucional de dichas entidades mediante mecanismos objetivos, autónomos e independientes de verificación técnica, contribuyendo a

robustecer la confianza pública y la transparencia respecto de información estratégica para el país.

Asimismo, la reforma busca establecer una base constitucional suficiente que permita posteriormente desarrollar, mediante ley orgánica constitucional, mecanismos especializados de auditoría técnica estatal. Entre ellos, la creación de divisiones o unidades técnicas especializadas, facultades de acceso a información productiva, sistemas de trazabilidad, auditorías de consistencia técnica y mecanismos de coordinación con organismos sectoriales especializados como la Comisión Chilena del Cobre y el Servicio Nacional de Geología y Minería.

Desde el punto de vista institucional, la propuesta resulta especialmente adecuada al radicar estas facultades en la Contraloría General de la República, órgano que ya cuenta con autonomía constitucional, legitimidad técnica y experiencia en labores de control estatal. De esta manera, se evita la creación de nuevas estructuras administrativas autónomas y se fortalece una institucionalidad ya existente, optimizando capacidades públicas y reforzando el sistema nacional de fiscalización.

La reforma también se justifica desde la perspectiva del resguardo del patrimonio público. Tratándose de empresas estatales que administran recursos estratégicos para el país, el Estado debe contar con capacidades suficientes para verificar autónomamente la veracidad y consistencia de información productiva que pueda afectar ingresos fiscales, valorización de activos, proyecciones económicas y decisiones estratégicas nacionales.

Del mismo modo, la iniciativa busca fortalecer principios fundamentales del ordenamiento constitucional chileno, tales como la probidad, la transparencia, la responsabilidad institucional y la correcta administración de los bienes públicos. En efecto, el control técnico especializado constituye hoy una condición necesaria para garantizar un adecuado estándar de supervisión estatal en sectores económicos de alta complejidad y relevancia estratégica.

Finalmente, el proyecto pretende avanzar hacia una modernización del sistema de control público chileno, adaptándolo a las nuevas exigencias derivadas de la sofisticación técnica de la economía contemporánea y del rol estratégico que cumplen las empresas estatales en el desarrollo nacional. Con ello, se busca consolidar un modelo institucional capaz de combinar autonomía empresarial con mecanismos robustos de fiscalización técnica independiente, fortaleciendo la confianza ciudadana y la capacidad del Estado para resguardar adecuadamente el interés público.

POR TANTO: Los senadores que suscribimos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo único: Modificase al artículo 98 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

Intercálese, en el inciso primero, entre la expresión "de las municipalidades " y "y de los demás organismos", la frase ", las empresas del Estado ".”.